



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/980  
22 de julio de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 155 del programa

FINANCIACION DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO  
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL  
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO  
DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

### Establecimiento del Tribunal Internacional

#### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto desea señalar a la atención de la Asamblea General que ha examinado la solicitud del Secretario General relativa a la financiación del Tribunal Internacional. Se solicitaba el asentimiento de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, titulada "Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1992-1993" para contraer obligaciones, siempre que no excedieran de 1.568.500 dólares, con el fin de subvenir a las necesidades del Tribunal en 1993. La solicitud se basaba en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, por la que se establecía el Tribunal Internacional y se aprobaba su Estatuto.
2. La Comisión Consultiva toma nota de que, con arreglo al artículo 32 del Estatuto del Tribunal Internacional, sus gastos "se sufragarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas".
3. La Comisión Consultiva toma nota asimismo de que la Asamblea General todavía no ha tomado una decisión acerca del carácter de la financiación del Tribunal Internacional. Por consiguiente, la Comisión Consultiva ha pedido al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre las necesidades del Tribunal con arreglo a las decisiones que la Asamblea General adopte en la reanudación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el carácter de la financiación del Tribunal.

4. La Comisión Consultiva ha indicado al Secretario General que el informe deberá incluir, entre otras cosas, una justificación detallada del número de puestos y de su categoría, así como de los emolumentos de los magistrados del Tribunal. Asimismo, en su informe el Secretario General, deberá dar a conocer el resultado de sus deliberaciones con el Gobierno de los Países Bajos acerca de la sede del Tribunal y la situación de las contribuciones voluntarias.

5. En espera de la presentación de ese informe a la Asamblea General, la Comisión Consultiva ha autorizado al Secretario General para que contraiga obligaciones, siempre que los gastos no excedan de 500.000 dólares, para subvenir a las necesidades inmediatas y urgentes del Tribunal en sus actividades iniciales. Esa autorización para contraer obligaciones se ha concedido sin perjuicio de la decisión que adopte la Asamblea General sobre el carácter de la financiación del Tribunal y sin perjuicio de las recomendaciones que la Comisión Consultiva formule respecto de la dotación de personal y otras cuestiones que se tratarán en el informe del Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

-----